Naciones Unidas A/C.2/67/L.51



Asamblea General

Distr. limitada 3 de diciembre de 2012 Español Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones Segunda Comisión

Tema 23 a) del programa Grupos de países en situaciones especiales: seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Tauhedul Islam (Bangladesh), sobre la base de consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/67/L.10

Transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-20202 aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, en los cuales los Estados Miembros se comprometieron a prestar asistencia a los países menos adelantados con el objetivo general de ayudar a la mitad de ellos a reunir las condiciones necesarias para quedar excluidos de la lista de países menos adelantados a más tardar en 2020,

Teniendo en cuenta su resolución 59/209, de 20 de diciembre de 2004, sobre la estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

Recordando su resolución 66/213, de 22 de diciembre de 2011, en la que solicitó al Presidente de la Asamblea General que estableciera un grupo de trabajo especial que estudiase más a fondo y reforzase el proceso de transición gradual de los países que quedaran excluidos de la lista de países menos adelantados, y que en

² *Ibid.*, cap. II.







Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 11.II.A.1), cap. I.

su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentase un informe con recomendaciones específicas, con arreglo al Programa de Acción de Estambul,

Recordando también su resolución 65/286, de 29 de junio de 2011, sobre la aplicación de la estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

Recordando además la resolución 2012/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2012, relativa al informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 14° período de sesiones,

Poniendo de relieve que la exclusión de la lista de países menos adelantados es un hito importante para los países interesados, ya que significa que han realizado considerables avances hacia la consecución de al menos algunos de sus objetivos de desarrollo,

- 1. Toma nota del informe del grupo de trabajo especial de composición abierta encargado del ulterior estudio y fortalecimiento del proceso de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados³;
- 2. Toma nota también del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020⁴, especialmente de la sección III relativa a los avances hacia la exclusión de la lista de países menos adelantados y la transición gradual;
- 3. Reitera la importancia de asegurar que la exclusión de un país de la lista de países menos adelantados no altere los progresos que el país haya conseguido en el camino del desarrollo y, a ese respecto, reconoce que el proceso por el que los países menos adelantados salen de esa categoría debería incluir el examen de medidas de apoyo e incentivos apropiados;
- 4. *Insta* a los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados y a todos los asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y asociados comerciales a que prosigan o redoblen sus esfuerzos, en consonancia con las normas de la Organización Mundial del Comercio, por contribuir a la plena aplicación de la resolución 59/209, de 20 de diciembre de 2004, según proceda, con miras a asegurar la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados;
- 5. Reconoce la importancia de facilitar información sobre las medidas de apoyo para los países menos adelantados y otras medidas relacionadas que faciliten la transición gradual, en las esferas del apoyo financiero, la asistencia técnica y el comercio, incluso sobre sus plazos de aplicación, características y modalidades;
- 6. Solicita al Secretario General que siga mejorando el intercambio de información y la comprensión de las medidas internacionales de apoyo para los países menos adelantados, sus características y modalidades, encomia a ese respecto el portal de información sobre las medidas de apoyo para los países menos adelantados creado por la secretaría del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, que es un instrumento amplio y útil para intercambiar información en línea, y alienta a que se siga actualizando y mejorando;

2 12-62437

³ A/67/92.

⁴ A/67/88-E/2012/75 y Corr.1.

- 7. Pone de relieve que, para que tenga éxito, la transición debe basarse en la estrategia para una transición gradual que formule como prioridad, bajo la dirección de las autoridades nacionales, cada uno de los países que queden excluidos de la lista durante el período comprendido entre la fecha en que la Asamblea General tome nota de la recomendación de excluirlo de la lista y la fecha efectiva en que salga de la categoría de país menos adelantado, en la que intervengan, según proceda, todos los interesados que participan en el Programa de Acción de Estambul² y que cuente con el apoyo de la comunidad internacional, y que la estrategia nacional de transición gradual debe incluir un conjunto amplio y coherente de medidas concretas y previsibles seleccionadas según las prioridades del país y teniendo en cuenta sus problemas estructurales, vulnerabilidades y puntos fuertes específicos;
- 8. Recomienda que los países que queden excluidos de la lista establezcan el mecanismo consultivo enunciado en la resolución 59/209, en cooperación con sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y asociados comerciales, a fin de facilitar la preparación de la estrategia de transición, la determinación de las medidas conexas que deban adoptarse y las negociaciones sobre su duración y eliminación gradual durante un período acorde con su estado de desarrollo, y que el mecanismo se integre en otros procesos consultivos e iniciativas pertinentes entre esos países y sus asociados para el desarrollo;
- 9. Reitera su llamamiento a los asociados para el desarrollo y los asociados comerciales de los países que queden excluidos de la lista para que se esfuercen por que sus estrategias bilaterales y multilaterales y programas de asistencia apoyen las estrategias nacionales de transición de los respectivos países;
- 10. Decide tomar nota de todas las decisiones que adopte el Consejo Económico y Social sobre la exclusión de países de la lista de países menos adelantados, así como sobre la inclusión de países en esa lista, en el primer período de sesiones que celebre después de la adopción de esas decisiones;
- 11. Invita a los países que hayan quedado o vayan a quedar excluidos de la lista a que apliquen la estrategia de transición gradual como parte de su estrategia de desarrollo general, y a que la incorporen en los documentos pertinentes, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y la matriz de acción de los estudios de diagnóstico de la integración comercial que forman parte del Marco Integrado mejorado para la asistencia técnica a los países menos adelantados en materia de comercio:
- 12. Solicita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su calidad de Presidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, preste apoyo cuando se le pida, al Coordinador Residente de las Naciones Unidas, que ha de facilitar el proceso consultivo, y ayude a los países que queden excluidos de la lista a preparar sus estrategias de transición;
- 13. Solicita a las entidades del sistema de las Naciones Unidas que, cuando se les pida y por conducto de los equipos de las Naciones Unidas en los países, de acuerdo con los mandatos y recursos existentes, presten asistencia específica a los países que queden excluidos de la lista, por ejemplo con iniciativas de fomento de la capacidad en apoyo de la formulación y aplicación de las estrategias nacionales de transición;

12-62437

- 14. Invita a las entidades de las Naciones Unidas que se han comprometido a destinar un determinado porcentaje de sus recursos a los países menos adelantados a que consideren la posibilidad de prorrogar e ir eliminando gradualmente el apoyo dirigido a los países menos adelantados en el caso de los países excluidos de la lista durante un período de tiempo determinado y de manera previsible, en función del estado de desarrollo de cada uno de estos países;
- 15. *Invita* a los asociados para el desarrollo y los asociados comerciales a que consideren la posibilidad de incluir la asistencia técnica para el comercio como parte de los compromisos contraídos para apoyar la estrategia de transición de los distintos países que queden excluidos de la lista, con el fin de ayudarlos a adaptarse a la eliminación gradual de las preferencias comerciales, por ejemplo, a través del Marco Integrado mejorado, la Iniciativa de Ayuda para el Comercio u otros instrumentos;
- 16. Reitera su invitación a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio para que consideren la posibilidad de seguir acordando a todos los países excluidos de la lista, durante un período acorde con su estado de desarrollo, las medidas vigentes de trato especial y diferenciado y las exenciones que se ofrecen a los países menos adelantados;
- 17. *Invita* a los asociados comerciales que no han establecido procedimientos para la prórroga o eliminación gradual del acceso preferencial a los mercados, incluido el acceso libre de derechos y de contingentes, a que aclaren de manera previsible, como medida general o en el mecanismo de consulta, su posición con respecto a la prórroga del trato preferencial para los países menos adelantados, el número de años de la prórroga o los detalles relativos a la eliminación gradual de las medidas;
- 18. *Invita* a los fondos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los países menos adelantados a que, dentro de los límites de los recursos existentes, sigan proporcionando asistencia técnica a los países excluidos de la lista y eliminándola gradualmente durante un período limitado acorde con el estado de desarrollo de los países;
- 19. Alienta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prorroguen las prestaciones de viaje voluntarias que se conceden a los países excluidos de la lista durante un período acorde con el estado de desarrollo de los países, dentro de los límites de los recursos existentes y hasta tres años como máximo desde la fecha de su exclusión de la lista;
- 20. *Invita* a los gobiernos de los países que vayan a quedar excluidos de la lista a que, con ayuda del mecanismo consultivo, informen anualmente al Comité de Políticas de Desarrollo acerca de la preparación de la estrategia de transición y, una vez excluidos de la lista, presenten informes anuales concisos sobre la aplicación de la estrategia de transición gradual durante un período inicial de tres años y trienalmente a partir de entonces, como complemento de los dos exámenes trienales de la lista de países menos adelantados realizados por el Comité;
- 21. Solicita al Comité de Políticas de Desarrollo que, en consulta con los gobiernos de los países excluidos de la lista, siga anualmente los progresos logrados por esos países durante un período inicial de tres años y trienalmente a partir de entonces, como complemento de los dos exámenes trienales de la lista de países

4 12-62437

menos adelantados, y que presente sus conclusiones en su informe anual al Consejo Económico y Social;

- 22. Alienta a los países menos adelantados a que mantengan contactos con los países excluidos de la lista a fin de obtener información acerca de la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas en el proceso de transición, con apoyo de la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;
- 23. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que consideren los indicadores de los países menos adelantados, a saber, el ingreso nacional bruto *per capita*, el índice de capital humano y el índice de vulnerabilidad económica, como parte de los criterios que se utilizan para asignar asistencia oficial para el desarrollo;
- 24. Solicita al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación, la eficacia y el valor añadido de las medidas de transición gradual, incluidas las iniciativas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países durante el proceso de exclusión de la categoría de países menos adelantados.

12-62437